



CONSEJO ESTATAL  
DE FAMILIA

## CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA

### ORDEN DEL DÍA

**Evento:** Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria de 2012

**Fecha:** Jueves 29 de Noviembre de 2012

**Hora:** 10:00 horas

**Lugar:** Instalaciones del Consejo Estatal de Familia

Puntos a tratar:

- I. Lista de asistencia y constancia de Quórum Legal
- II. Lectura y aprobación del orden del día
- III. Lectura y aprobación del acta de la Sesión anterior
- IV. Expedientes a consideración

**Jefatura de Adopciones:**

- Caso 088/2009 menor Baraquiel Campechano Calderón. Seguimiento del caso.
- Seguimiento asunto delegados institucionales "Hermanos Unidos Proyección" y "Corazón de Ángel".
- Caso 257/2009 menor [redacted]. Solicitud para convivencia vacacional que hace la progenitora [redacted].

**Jefatura de Tutela:**

- Caso 032/2011 menor [redacted]. Solicitud de custodia del menor por parte de su tía materna la C. [redacted].
- Caso 760/2006 menores [redacted]. Solicitud para permiso de visita que hace el C. [redacted] tío materno
- Caso 1045/2007 menor [redacted]. Solicitud de custodia del menor, convivencia en fines de semana y periodos vacacionales por parte de su tío el C. [redacted].
- Caso 069/2008 menor [redacted] : 594/2007 menor [redacted]. Solicitud para convivencia periodo vacacional de diciembre que hacen los señores [redacted].

**Jefatura de Custodia:**

- Caso 153/2010 menores [redacted]. Solicitud para convivencia de menores con la C. [redacted] que hace la C. [redacted], Directora General del Sistema DIF Guadalajara

- V. Asuntos Varios
- VI. Seguimiento de Acuerdos
- VII. Lectura de solicitudes
- VIII. Clausura de la Sesión

**ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO 2012 DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA LLEVADA A CABO A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2012, EN LAS INSTALACIONES DEL MISMO, UBICADAS EN AVENIDA TOPACIO NÚMERO 2953 DE LA COLONIA RESIDENCIAL VICTORIA EN GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.**

En ausencia justificada de la Lic. María del Refugio Rocha Aranda y una vez consensado con los Consejeros asistentes a la sesión, se determinó que la Lic. Ana Gabriela Huesca Mariño hiciera uso de la voz en ausencia de la Titular a fin de iniciar la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del 2012; por lo que siendo pasadas las 10:00 horas del día 29 de Noviembre del 2012, nombró lista de asistencia a la cual responden los siguientes asistentes:

**Psic. Arminda Aranda Patrón**

Consejera Titular

**Lic. Ana Gabriela Huesca Mariño**

Consejera Titular

**Lic. Paola Lazo Corvera**

Representante del IJAS

**Sra. María Amparo González Luna Morfín**

Representante Hogar Cabañas

Por tanto, al existir Quórum legal, se declaró abierta la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del 2012 y válidos los acuerdos que en ésta se tomen.

Para tal efecto la Lic. Ana Gabriela Huesca Mariño, puso a consideración el siguiente Orden del Día:

- Lista de asistencia y constancia del Quórum Legal
- Lectura y aprobación del orden del día
- Lectura y aprobación del acta de la Sesión anterior
- Expedientes a consideración
- Asuntos Varios
- Seguimiento de Acuerdos
- Lectura de solicitudes
- Cierre de Sesión

2.1 Al aprobarse por unanimidad los puntos a tratar en el orden del día se procedió al desahogo de los puntos subsiguientes:

3. Para dar efecto a este punto, se dio lectura al Acta de la Cuadragésima Primer Sesión Ordinaria del año 2012, realizada el pasado 22 de Noviembre del 2012 aprobada por el Pleno y firmada por los presentes.

*Arminda Aranda Patrón*  
*Paola Lazo Corvera*  
*María Amparo González Luna Morfín*

**4. Expedientes a consideración:****4.1. Para Lectura y Ratificación de registros de nacimiento.**

No hubo asuntos que tratar.

**4.2 Para la Jefatura de Adopciones**

**4.2.1** En seguimiento a los acuerdos tomados en la 38ª sesión ordinaria del 01 de Noviembre del año en curso, mediante los cuales se determinó requerir a los delegados institucionales "Hermanos Unidos Proyección, A.C." y "Niños Corazón de Ángel, A.C.", para que en el término perentorio de 15 días naturales justificaran y acreditaran haber cumplido con los lineamientos y facultades que les fueron conferidas para el ejercicio de la delegación, la Lic. Catalina Terán, hizo del conocimiento del Pleno lo siguiente:

1. Que el delegado institucional "Hermanos Unidos Proyección, A.C.", presentó todo lo requerido, quienes de igual manera han estado trabajando en las reintegraciones de menores de edad y presentaron reportes de Trabajo Social y las investigaciones que han estado realizando. Señalando sin embargo, que deberá reiterárseles que las custodias las tienen que realizar ante el Juzgado, no mediante convenios realizados por ellos, ya que estos no tienen validez e insistirles que cuando inicien los juicios de pérdida de patria potestad, lo hagan del conocimiento del Consejo y designen a personal adscrito a éste Organismo como autorizadas para coadyuvar en los trámites. Finalmente, respecto de los trámites para registros de nacimiento, orientarlos para que realicen el mismo ante Procuraduría de Justicia del Estado; así mismo, no obstante que enviaron diferentes informes y reportes respecto de cada caso en particular sobre los asuntos delegados, se advierte que faltan documentos o bien investigaciones, motivo por el cual se les enviará oficio con la finalidad de que completen la integración de los expedientes delegados..
2. Respecto del delegado institucional "Niños Corazón de Ángel, A.C.", señaló que éste remitió únicamente los reportes que envían al IJAS en cuanto a su patrimonio. De igual manera señaló que de los 39 niños que tienen albergados, 5 son pupilos del Consejo Estatal de Familia y el resto son ingresos voluntarios; por lo que no está desempeñando la función de delegado institucional. Señaló también la Institución "Niños Corazón de Ángel, A.C.", presentó escrito ante este Consejo mediante el cual manifestaron que previo al cierre del Consejo Intermunicipal de Familia de la Zona Sur del Estado de Jalisco, con sede en Zapotlán el Grande, habían reportado sus actividades a la referida Institución, quien además llevaría a cabo los juicios de adopción; por lo que deberá reiterárseles que la delegación les fue otorgada por el Consejo Estatal de Familia y no por el Consejo Intermunicipal de Familia de la Zona Sur del Estado de Jalisco; siendo así que debieron de haber reportado sus actividades a éste Organismo y no como erróneamente reportaron al Consejo Intermunicipal.

Finalmente señaló que por parte del DIF Municipal de Zapotlán el Grande, se habían remitido a este Consejo Estatal de Familia 4 cajas conteniendo información diversa del Consejo Intermunicipal de Familia de la Zona Sur del Estado de Jalisco y dentro de las

*[Handwritten signatures and initials on the left margin]*

cuales no se encontró ningún expediente relativo a trámites de adopción que correspondan a la casa hogar "Niños Corazón de Ángel, A.C."; así como los supuestos informes que remitían a dicho Consejo, aunado a que a la fecha el pluricitado Consejo Intermunicipal ha dejado de existir.

Por lo que solicitó al Pleno su apoyo a fin de determinar acciones de seguimiento, en base a lo antes expuesto.

**Acuerdo:** En base a lo expuesto por la Lic. Catalina Terán, el Pleno acordó por unanimidad de votos:

1. Girar oficio al delegado institucional "Hermanos Unidos Proyección, A.C.", haciéndole hincapié en que deberá seguir dando cumplimiento a los lineamientos y facultades que les fueron conferidas para el ejercicio de la delegación; así como continuar reportando en base bimestral todos los puntos que se les solicitaron, además de reiterarles que las custodias las deberán de realizar ante el Poder Judicial. Por lo que respecta a los juicios de pérdida de patria potestad, deberán de designar a personal del Consejo Estatal de Familia para que coadyuven en el trámite y finalmente en los casos de menores que sean pupilos de la citada Institución para un caso de adopción, deberán de remitir los expedientes del niño y de las parejas para que sea éste Consejo, el que determine la asignación.
2. En cuanto al delegado institucional "Niños Corazón de Ángel, A.C.", se acordó la revocación de la delegación que se había realizado en su favor; por lo que la Jefatura de Adopciones, deberá realizar el proyecto de la presente resolución debidamente fundado y motivado para su revisión durante la próxima sesión del día 07 de Diciembre del año en curso.

**4.2.2 Caso 022/1999 Menor: de 15 años de edad**

Como siguiente asunto, la Lic. Catalina Terán, sometió a consideración del Pleno, la solicitud que hace la C. para que el menor de edad , salga a vacacionar en su compañía del 03 al 07 de Diciembre de la presente anualidad a las playas de Cancún, Quintana Roo.

Como dato relevante se señaló que el menor de edad , quien presenta un leve retraso mental, se encuentra bajo la custodia de la señora , desde el 24 de Febrero del año 2000 y quien fue asignado en adopción con la citada solicitante, según se acordó en la 18ª sesión ordinaria del 16 de Mayo de la presente anualidad; por lo que el expediente se encuentra radicado en el Juzgado Quinto de lo Familiar del Primer Partido Judicial bajo el número 984/12 y cuya sentencia está pendiente de ser dictada.

Así mismo la C. solicita, que este Consejo Estatal de Familia tenga a bien manifestar que son la misma persona y se les conoce indistintamente.

**Acuerdo:** En relación a la solicitud presentada por la C. para que el menor de edad pueda salir del 03 al 07 de Diciembre de la

presente anualidad a las playas de Cancún, Quintana Roo, el **Pleno acordó por unanimidad de votos** autorización para la salida del estado del referido adolescente, toda vez que como se advierte de los archivos de esta Institución, la solicitante se encuentra realizando un procedimiento de adopción respecto de \_\_\_\_\_, quien es pupilo del Estado, ante el Juzgado Quinto de lo Familiar bajo el número de expediente 984/12, dicho trámite se encuentra pendiente de que se emita la sentencia correspondiente.

Así mismo, se les reitera que en caso de que el Juez decreta procedente la adopción, la C. \_\_\_\_\_ estará en posibilidad de darle sus apellidos al referido menor de edad, el cual por manifestaciones vertidas por la solicitante, será \_\_\_\_\_, esto de conformidad a lo establecido en el numeral 529 del Código Civil del Estado que a la letra dice: "**Art. 529.-** El adoptante dará sus apellidos al adoptado y podrá cambiarle el nombre propio, haciéndose las anotaciones en las actas correspondientes. Sin que sea facultad de este Organismo el determinar que \_\_\_\_\_

sean la misma persona, toda vez que dicho trámite deberá realizarse ante los Juzgados competentes y el facultado para resolver dicha petición es el Juez.

#### 4.2.3 Caso 088/2009 Menor: \_\_\_\_\_ de 3 años 9 meses, albergado en "Madre Felicitas, A.C, Casa Hogar Amigos del Niño"

En seguimiento al acuerdo tomado en la 41ª sesión ordinaria del 22 de Noviembre del año en curso, mediante el cual se determinó fijar como fecha definitiva el día 28 de Noviembre para que el matrimonio de los señores \_\_\_\_\_

se presentaran a conocer al menor de edad \_\_\_\_\_, con la advertencia de que en caso que el encuentro resultara ser favorable, deberían asistir 2 veces por semana para el proceso de empatía, con la advertencia de que en caso de no acudir a la cita o bien a las empatías, se procedería a la revocación de la asignación que se hizo en su favor respecto del menor de edad \_\_\_\_\_.

En uso de la voz, la Lic. Catalina Terán hizo del conocimiento del Pleno que el matrimonio \_\_\_\_\_ se presentó según la fecha acordada; sin embargo, señaló que según se desprende del reporte de Psicología signado por la Lic. Rebeca Fernanda Tapia Guerrero, Psicóloga adscrita a la Jefatura de Adopciones, en la señora \_\_\_\_\_ existe temor a asumir la responsabilidad en la crianza de un hijo, ya que la misma manifestó que si su esposo era feliz, ella era feliz.

Por otra parte, la Lic. Catalina Terán, presentó al Pleno escrito de los señores \_\_\_\_\_, mediante el cual solicitan permiso para realizar las visitas de empatía al menor de edad \_\_\_\_\_, una vez cada quince días y no 2 veces por semana, según lo acordado, aduciendo como motivo el tener que trasladarse desde Uruapan, Michoacán, además de que el señor \_\_\_\_\_ está por emprender una sociedad con sus hermanos; por lo que debido a éste nuevo proyecto están enfrentando dificultades económicas.

Aunado a lo anterior; del reporte emitido por la Lic. Rebeca Fernanda Tapia Guerrero, Psicóloga adscrita a la Jefatura de Adopciones, se advierte que no recomienda como favorable el desarrollo de la empatía, por los motivos expuestos en su informe del cual se adjunta al presente como documento que respalda la exposición presentada; así pues, en

*[Handwritten signatures and notes on the left margin]*

base a lo anteriormente expuesto, la Lic. Catalina Terán, solicitó al Pleno su apoyo a fin de determinar acciones de seguimiento en el caso del menor de edad F

**Acuerdo:** Posterior al análisis del caso presentado por la Lic. Catalina Terán, el Pleno **acordó por unanimidad de votos**, la revocación de la asignación en adopción que se hizo en favor de los señores Miranda respecto del menor de edad , por falta de interés; así como por los temores que presenta la solicitante en cuanto a la responsabilidad que implica la crianza de un hijo; por lo que deberá llevarse a cabo el boletínaje del referido infante para ver si existen parejas idóneas para su posterior asignación en adopción.

Respecto del matrimonio

se **acordó**, girar oficio sugiriéndoles que asistan a terapia psicológica que les ayude a entender qué es la adopción y sus compromisos, toda vez que se advierte que aún presentan dudas y temores. Así mismo, deberá señalárseles que en caso de estar interesados en continuar con el trámite, y una vez que hayan acreditado haber asistido a terapia, deberán mostrar un interés genuino en el periodo de empatía, ya que de las 2 asignaciones que se realizaron en su favor, se advierte que no existe el mismo, especialmente por la tardanza que mostraron para venir a Guadalajara para conocer al menor de edad Baraquiel Campechano Calderón, aunado a las dudas que presentan y la falta de disponibilidad y tiempo que argumentan para atender el proceso de empatía.

#### 4.3 Para la Jefatura de Custodia

##### 4.3.1 Caso 153/2010 Menores: todos de apellidos albergados en "Villas Miravalle, A.C."

En uso de la voz, el Lic. José Luis Alejandro Ayala, Jefe de Custodia, sometió a consideración del Pleno solicitud que presenta la C. Hortensia Noroña Quezada, Directora General del Sistema DIF Guadalajara, quien solicita autorización para que los menores de edad iv ambos de apellidos , convivan en el domicilio de la C. durante el periodo vacacional comprendido del 20 de Diciembre del presente año al 06 de Enero del 2013, con quien guardan un vínculo afectivo al haber sido su vecina.

Como información relevante se señaló que por parte del Consejo Estatal de Familia se autorizó que los menores de edad f ambos de apellidos convivieran en el domicilio de la C. los periodos vacacionales comprendidos del 16 de Diciembre del 2011 al 02 de Enero del 2012; el periodo vacacional de Semana Santa y Pascua y el periodo vacacional de Verano comprendido del 06 de Julio al 19 de Agosto de la presente anualidad.

De los reportes psicológicos remitidos por "Villas Miravalle, A.C.", luego de que los menores de edad f ambos de apellidos , regresaron a la casa hogar,

se concluye que los mismos se encontraban en buen estado, quedando evidenciado que su relación con la C. [redacted] es favorable para los niños, quienes manifestaron que la misma los cuida, protege, es paciente, cariñosa y amorosa con ellos.

**Acuerdo:** En contestación a la petición presentada por la la C. Hortensia Noroña Quezada, Directora General del Sistema DIF Guadalajara, el **Pleno autorizó por unanimidad de votos**, permiso para que las menores de edad [redacted] el ambos de apellidos [redacted], salgan del 20 de Diciembre del presente año al 06 de Enero del 2013 al domicilio particular de la C. [redacted], toda vez que según se desprende de los antecedentes señalados se evidencia que existe buena relación con la misma.

**4.4 Para la Jefatura de Tutela**

**4.4.1 Caso 032/2011 Menor: [redacted] de 10 años de edad, albergado en "Fundación Emmanuel, A. C."**

En uso de la voz, el Lic. Ciro Carbonell Ríos, Jefe de Tutela, sometió a consideración del Pleno la solicitud que hace la C. [redacted], tía materna del menor de edad [redacted], para obtener la custodia de su menor sobrino.

Como antecedentes del caso se señaló que el menor de edad [redacted] fue puesto a disposición del Consejo Estatal de Familia toda vez que su progenitora solicito el ingreso de manera voluntaria ya que no podía hacerse cargo del niño, dejándolo en la casa hogar por tiempo prolongado; por lo que el albergue presentó denuncia. De las investigaciones realizadas, derivó que existía maltrato y explotación por parte de los familiares paternos hacia el menor de edad [redacted].

Actualmente la C. [redacted], tía materna del infante en comento, se encuentra solicitando su custodia, impulsada por su hermana la señora [redacted], progenitora de [redacted].

En seguimiento a la solicitud de custodia presentada por la C. [redacted], se solicitó apoyo al DIF Estatal de Aguascalientes, lugar de residencia de la solicitante, concluyéndose, de los resultados canalizados por dicha Institución, que la vivienda es adecuado, siendo dueña de la finca la abuela materna del menor en comento, quien habita en el mismo domicilio, además de 2 hijos de esta y 2 hijos de la señora [redacted], solicitante de custodia, quienes se desempeñan como albañiles, aunado a que la señora [redacted], progenitora de [redacted], externó su intención de irse a vivir a ese domicilio en caso de que se otorgue la custodia del menor a su hermana [redacted].

De los resultados obtenidos de la valoración psicológica aplicada a la C. [redacted], se concluye que la misma no cuenta con los suficientes recursos personales para favorecer el sano desarrollo de [redacted], ya que muestra marcadas deficiencias en la crianza de los propios hijos, ninguno escolarizado, y el apoyo mostrado a su hermana [redacted] y sobrinos es casi nulo.

Handwritten signatures and notes on the left margin, including the name "Cecilia Carbajal" at the bottom.

**Acuerdo:** Previo a poder consentir en la solicitud que presenta la C. [redacted] para obtener la custodia de su menor sobrino [redacted], el Pleno **acordó por unanimidad de votos**, solicitar al DIF Estatal de Aguascalientes que remita informe más detallado sobre las investigaciones de Psicología aplicadas a la señora [redacted] a fin de conocer las carencias que encontró en la misma y que determinaron la dictaminación final, donde se incluyan el perfil y rasgos de personalidad más relevantes.

**4.4.2 Caso 760/2006 Menores:** todos de apellidos [redacted] de 9, 8 y 6 años de edad respectivamente, albergados en "Hermanos Unidos en Proyección, A. C."

Como siguiente asunto, el Lic. Ciro Carbonell Ríos, sometió a consideración del Pleno la solicitud que hace el C. [redacted] quien es tío materno de los menores de edad [redacted] todos de apellidos [redacted] para convivir con sus menores sobrinos dentro de las instalaciones del albergue "Hermanos Unidos en Proyección, A. C."

Como antecedentes del caso se señaló que los referidos menores de edad, fueron puestos a disposición del Consejo Estatal de Familia al haber sido víctimas de descuido y omisión de cuidados generados por su progenitora.

Actualmente su tío materno, el C. [redacted] de 27 años de edad, se encuentra solicitando pase de visita para convivir con sus sobrinos. En el mes de diciembre del 2008, se practicó valoración psicológica al C. [redacted] ya que había solicitado la custodia de los infantes, obteniéndose de las investigaciones realizadas que el mismo presentaba estabilidad emocional; así como un buen perfil de paternidad; sin embargo no se recomendó que fuera él, el responsable de los niños debido a las múltiples dudas que presentó y a la corta edad del mismo, aunado a que Jorge solicitó que se considerara el que fuera su hermana [redacted] quien tuviera la custodia de los menores y él solo servir como apoyo económico.

Respecto al juicio de Pérdida de Patria Potestad, cabe referir que fue el mismo [redacted] quien recibió los emplazamientos de los demandados y asesoró a su hermana [redacted] progenitora de los menores de edad en comento, a dar contestación a la demanda, ya que como lo refirió en las investigaciones del año 2008, se encontraba estudiando la carrera de leyes; sin embargo únicamente se tuvo comparecencia en dicha contestación de demanda sin dar seguimiento al juicio, en el cual actualmente se ha dictado sentencia favorable al Consejo de Familia, [redacted] refiere que lo anterior se debió a que se tuvo que retirar al Estado de México durante todo ese tiempo.

**Acuerdo:** En relación a la solicitud que presenta el C. [redacted] para visitar a los menores de edad [redacted] todos de apellidos [redacted], el Pleno **acordó por unanimidad de votos**, autorización para que se le extienda pase de visita a fin de que pueda iniciar convivencia con sus sobrinos dentro de las instalaciones del albergue "Hermanos Unidos en Proyección, A. C."

factores AFPB  
[redacted]  
[redacted]  
[redacted]



**4.4.3 Caso 1045/2007 Menor: de 12 años, albergado en "Los Pinos, A.C.**

Enseguida, el Lic. Ciro Carbonell Ríos, sometió a consideración del Pleno las solicitudes que hace el C. [redacted] para que su menor sobrino [redacted], pueda integrarse a su familia, además de solicitar que el mismo esté bajo su cuidado durante los fines de semana y periodos vacacionales de la escuela.

Como antecedentes del caso se señaló que el menor de edad [redacted], fue puesto a disposición del Consejo Estatal de Familia por el delito de abandono de familiares, por parte de su progenitora [redacted] y de su presunto tío de nombre [redacted]. Cabe señalar que el menor de edad no estaba registrado.

Con fecha 27 de Agosto del 2008, se recibió comunicado por parte del albergue los Pinos, informando a este Organismo que el tío acudía a visitar al menor.

Con fecha 04 de Septiembre del 2008, el C. [redacted] se presentó a las instalaciones del Consejo Estatal de Familia a solicitar la custodia del menor.

Con fecha 15 de Enero del 2009, por parte del área de Psicología se concluyó que al menor de edad [redacted] le gustaría vivir con su tío, porque en el albergue había niños que lo peleaban, aunque en el albergue se sentía bien en el sentido que era cuidado y no tenía la responsabilidad de cuidar una casa, así como hacer la comida.

Con fecha 21 de Enero del 2009, el área de Psicología adscrito a la Jefatura de Custodia, concluyó que el C. [redacted] no era apto para asumir la custodia de su menor sobrino, ya que no presentaba estabilidad emocional.

Con fecha 08 de Junio del 2011, el área de Psicología entrevistó al menor de edad [redacted], quien manifestó que le gustaría ser visitado por su tío.

Según se desprende del informe de Trabajo Social del día 03 de Septiembre del presente año, suscrito por la L.T.S. Norma Karina Torres Peña adscrita a la Jefatura de Custodia de este Consejo Estatal de Familia, los C.C. [redacted] no son aptos para asumir la custodia del menor [redacted] por no contar con el tiempo necesario para la supervisión y cuidado del menor y su vivienda actual no cuenta con espacio suficiente para la integración del menor.

Con fecha 16 de Noviembre del 2012, vía telefónica la Trabajadora Social Rosy Sandoval del Albergue Los Pinos, A.C., informó que por parte del albergue no existía inconveniente alguno en que el menor de edad saliera de la casa hogar con su tío, aunado al hecho de que el menor pide salir con su pariente y existe aprecio entre ambos.

**Acuerdo:** Respecto a las solicitudes presentadas por el C. [redacted] para visitar a su menor sobrino [redacted] así como para que se le autorice convivencia en periodos vacacionales, el **Pleno acordó por unanimidad de votos**, autorización para que se le otorgue pase de visita para dos fines de semana y una vez que se cuente con los

*[Handwritten signatures and notes on the left margin]*

reportes de convivencia, se estará en la posibilidad de otorgar permiso para la salida del referido menor de edad en periodos vacacionales con su tío el C. [Nombre]

**4.4.4** Finalmente, el Lic. Ciro Carbonell Ríos, sometió a consideración del Pleno, la solicitud que presentan los C. C. [Nombre] para que los menores de edad [Nombre], puedan convivir con ellos en su domicilio particular del 14 de Diciembre del año en curso al 05 de Enero del 2013, con la finalidad de fortalecer los lazos afectivos con sus ahijados.

Actualmente la situación legal de los ambos menores de edad, se encuentra ventilándose ante el Juzgado 6º de lo Familiar, donde se encuentra pendiente el dictado de la resolución respecto a la infante [Nombre] y en relación al niño [Nombre] se llevó a cabo juicio de pérdida de patria potestad y actualmente ya se cuenta con sentencia definitiva a favor de este Consejo Estatal de Familia.

Como dato relevante, se señaló que de las investigaciones de Trabajo Social y Psicología aplicados a los [Nombre], quienes se encuentran solicitando la custodia de los referidos infantes, se concluyeron resultados favorables.

**Acuerdo:** En contestación a la solicitud presentada por los C. C. [Nombre] el Pleno acordó por unanimidad de votos, permiso para que los menores de edad [Nombre], puedan convivir con ellos en su domicilio particular del 14 de Diciembre del año en curso al 05 de Enero del 2013.

**5. Asuntos Varios**

**5.1** En uso de la voz, la Lic. Paola Lazo, hizo del conocimiento del Pleno que por parte del IJAS se hará la entrega del vehículo en comodato al Consejo Estatal de Familia tentativamente el día 03 o 04 de Diciembre del año en curso.

**6. Seguimiento de Caso**

No hubo asuntos que tratar.

**7. Lectura de Solicitudes**

**Del 15 al 21 de Noviembre del 2012**

Vertical handwritten notes on the left margin, including signatures and names such as "Paola Lazo" and "Ciro Carbonell".

**7.1 Para la Jefatura de Custodias:**

**J.C. 151/12** Remitido por la Agencia del Ministerio Público Adscrito a la Agencia 11 Receptora de denuncias de delitos cometidos en agravio de menores, delitos sexuales y de violencia intrafamiliar. Mediante Averiguación Previa 7061/2012 Oficio 1788/2012 en relación a la menor

**7.2 Para la Jefatura de Adopciones:**

**SOLICITUDES DE ADOPCIONES NACIONALES  
Del 15 al 21 de Noviembre del 2012**

**Fecha:** 16/Noviembre/2012  
**Expediente:** SA-022/12  
**Solicitantes:**

**ADOPCIONES NACIONALES  
Del 15 al 21 de Noviembre del 2012**

**Fecha:** 16/Noviembre/2012  
**Expediente:** AN-119/12  
**Promoventes:**  
**Menor:**

**ADOPCIONES POR EXTRANJEROS  
Del 15 al 21 de Noviembre del 2012**

**Fecha:** 20/Noviembre/2012  
**Expediente:** AE-002/12  
**Promoventes:**  
**Menor:**

Siendo las 12:20 horas del 29 de Noviembre del 2012, en ausencia justificada de la Lic. María del Refugio Rocha Aranda, la Lic. Ana Gabriela Huesca Mariño dio por concluida esta Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del 2012, en el acuerdo que la próxima Sesión Ordinaria se llevará a cabo el día 06 de Diciembre del 2012 a las 10:00 horas en las instalaciones de este H. Consejo Estatal de Familia.

*Armando Aranda Beltrán* — *Paciles*  